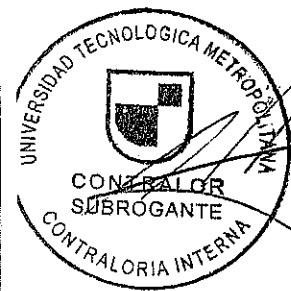


R255-188/2015
D.J. (463)

SANTIAGO, 25 AGO 2015

RESOLUCION Nº 02755 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación;

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio de Cooperación Interinstitucional para implementar la "Plataforma Ley Lobby", celebrado entre el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 27 de mayo de 2015.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO AUD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

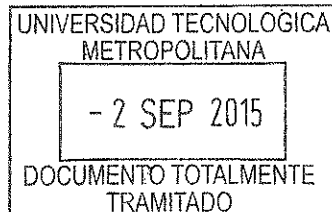
PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Rectoría (con Anexo 1)
Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

RPL/apbb





ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Y LA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Santiago de Chile, con fecha 27 de mayo de 2015, entre Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en adelante el "Ministerio", rol único tributario número 60.100.003-2, representado para estos efectos por su Subsecretaria, doña Patricia Silva Meléndez, cédula nacional de identidad número 8.944.520-5, ambos con domicilio en el Palacio de la Moneda, comuna y ciudad de Santiago; y, por la otra, la Universidad Tecnológica Metropolitana, en adelante la "Universidad", rol único tributario número 70.229.100-1, representada por su Rector, don Luis Pinto Faverio, cédula nacional de identidad número 3.486.394-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Dieciocho número 161, comuna y ciudad de Santiago; en adelante también conjuntamente como las "Partes"; vienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 18.993, que crea el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dicha Secretaría de Estado es la encargada de realizar funciones de coordinación y de asesorar directamente al Presidente de la República, al Ministro del Interior y a cada uno de los Ministros, sin alterar sus atribuciones, proveyéndoles entre otros medios, de las informaciones y análisis político-técnicos necesarios para la adopción de las decisiones que procedan.
2. Que, asimismo, corresponde al Ministerio prestar asesoría al Presidente de la República, al Ministro del Interior y a cada uno de los Ministros, en materias políticas, jurídicas y administrativas, así como propender al logro de una efectiva coordinación programática general de la gestión de Gobierno.



3. Que, se encuentra dentro de las atribuciones de este Ministerio, el prestar apoyo en la ejecución de las leyes de la Agenda Probidad y Transparencia, entre las cuales se encuentra la ley N°20.730, de 2014 que *Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios*, publicada en el Diario Oficial el 08 de marzo de 2014, la cual tiene por objeto fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.

4. Que, en este sentido, el Ministerio ha desarrollado una plataforma central denominada **"Plataforma Ley Lobby"** de su propiedad, para colaborar con los órganos y servicios en el cumplimiento de la obligación de registro y publicación, en conformidad a lo dispuesto por la Ley del Lobby, realizando el soporte y mantención de dicha plataforma.

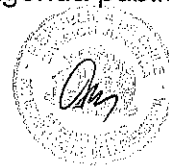
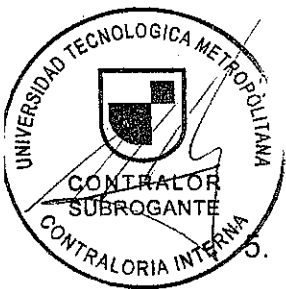
Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana, persona jurídica de derecho público, es una corporación autónoma de educación superior del Estado, que se ocupa, en un nivel avanzado, de la generación, cultivo y transmisión de conocimientos, por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología; de la formación académica, científica, profesional y técnica, orientada preferentemente al quehacer tecnológico; como asimismo, de la creación artística y la transferencia tecnológica, según lo establece su Estatuto Orgánico, aprobado por el Decreto con Fuerza de Ley número 2, de 1994, del Ministerio de Educación.

6. Que, en este sentido, comparte el propósito y requiere tener acceso a la tecnología que ha desarrollado el Ministerio en lo referente a la **"Plataforma Ley Lobby"**.
7. Que, tanto la Universidad como el Ministerio tienen mutuo interés en el desarrollo íntegro del presente convenio.

En consecuencia las partes, convienen lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio la Universidad ha decidido implementar la **"Plataforma Ley Lobby"** desarrollada por el Ministerio, que éste pondrá a su disposición para que sea utilizada por la Universidad con fines de registro y publicación de su agenda pública.



SEGUNDO: COMPROMISOS

En virtud del presente convenio la Universidad se compromete a:

1. Dar un adecuado uso y administración a la plataforma.
2. Asignar a un Administrador del sistema, para el acceso a esta plataforma, quien tendrá el perfil de súper usuario y será el encargado de crear, modificar y desactivar cuentas de acceso para los sujetos pasivos y sus asistentes, a través del módulo de administrador.

Disponer en su portal web un acceso a la plataforma, con el fin de dar a conocer toda la información referente a la Ley del Lobby a la comunidad.

A su vez el Ministerio se compromete a:

1. Entregar a la Universidad los datos registrados en el aplicativo por sus sujetos pasivos, así como aquella referente a sus lobbistas y gestores de intereses particulares, cuando ésta lo requiera.
2. Otorgar a la Universidad la información que sea necesaria, en caso de requerirlo así una auditoría o la aclaración de un determinado reclamo que pudiere presentarse. Todo ello, sin perjuicio de la Ley de Protección de Datos Personales N°19.628 y demás normativa vigente.
3. Entregar al Consejo para la Transparencia los datos registrados, así como aquella información referente a sus lobbistas y gestores de intereses particulares, vía interconexión u otro que existiese para los efectos.
4. Mantener la integridad y resguardo de la información registrada, por parte de la Universidad, en la **"Plataforma Ley Lobby"**.

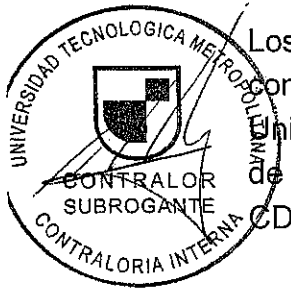
TERCERO: DISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

El Ministerio pondrá a disposición de la Universidad la plataforma central **"Ley de Lobby"** en su versión actual, así como sus futuras actualizaciones, de las cuales informará oportunamente a esta última.



Para ello, el Ministerio entregará una cuenta de "administrador", a un funcionario de la Universidad, que ésta designe para tales efectos. Dicha cuenta corresponde a un usuario interno de la institución, que colabora en labores operativas de la plataforma y tiene acceso a toda la información registrada. Este funcionario será el responsable de la cuenta, así como de la creación y administración de cuentas de los sujetos pasivos de la institución.

CUARTO: RESPONSABLES TÉCNICOS



Los responsables técnicos de la operatividad de las actividades acordadas en este convenio, por parte de cada institución, serán el Encargado (a) de Transparencia de la Universidad Tecnológica Metropolitana, o la persona que lo reemplace, y el Presidente de la Comisión Defensora Ciudadana y Transparencia (Encargado Ley de Lobby CDCyT) por parte del Ministerio o la persona que lo reemplace.

Las partes deberán establecer los mecanismos técnicos necesarios para garantizar el correcto uso de la plataforma, como de las cuentas de acceso a ella. Asimismo, se podrá establecer procedimientos de auditoría respecto de la utilización de tales cuentas, de acuerdo a los parámetros que definan los responsables técnicos de ambas instituciones.

QUINTO: USO DE LA INFORMACIÓN

Las partes se obligan a utilizar la información materia del presente convenio, únicamente para el cumplimiento de la Ley de Lobby, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.

SEXTO: VALIDEZ Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá plena validez y vigencia en la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y tendrá duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término anticipado mediante carta certificada remitida a la otra, a la dirección señalada en la comparecencia, con a lo menos sesenta días de antelación.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN

En caso que las partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente Convenio



de común acuerdo. Cualquier modificación realizada entrará en vigor una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

NOVENO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

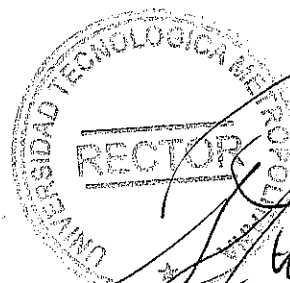
DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña Patricia Silva Meléndez para representar al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, consta en Decreto Supremo N° 20, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La personería de don Luis Pinto Faverio, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en el Decreto Supremo N° 379, de fecha 04 de julio de 2013, del Ministerio de Educación, en relación con el artículo 1 de la ley N° 19.239, y el artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos también, del Ministerio de Educación.



PATRICIA SILVA MELENDEZ
Subsecretaria
Ministerio Secretaría General de la
Presidencia



LUIS PINTO FAVERIO
Rector
Universidad Tecnológica
Metropolitana

